

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	21
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.107.780
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.699.539
	02	Del Gobierno Central		34.699.539
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.264.951
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.378.304
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.983.095
	010	Subsecretaría de Salud Pública		73.189
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.866
07		INGRESOS DE OPERACION		1.173.448
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		98.169
	99	Otros		98.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		125.617
	10	Ingresos por Percibir		125.617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		36.107.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.929.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.525.905
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.507.892
	01	Al Sector Privado		5.929
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.929
	03	A Otras Entidades Públicas		10.501.963
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.501.963
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.556
	04	Mobiliario y Otros		136.556
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	1.147
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.593
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	57
	- N° de horas semanales	1.596
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
	Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá	

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

b1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 474.198

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005

- Miles de \$ 908.829

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 85

- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 312

c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 139.401

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 43.628

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 981.487

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 4

- Miles de \$ 15.876

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 28

- Miles de \$ 20.989

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 218.730